

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ, LA ANTIGUA GUATEMALA,
VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

ASUNTO: Comunicación de la Carta de Entendimiento y los Convenios de Autorización para Uso de Instalaciones de Edificios Escolares Públicos a las dependencias internas de esta Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez.

PROVIDENCIA No. 0206-2019 D-DIDEDUC-SAC.

Pase la presente a los profesionales: a) Licenciada Zaida Xiomara Ortiz Contreras, Subdirectora Administrativa-Financiera; b) Licenciada María del Pilar Gómez Berduo, Subdirectora de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa; c) Profesional Lizeth Mallarí Castellanos Nájera, Coordinadora Técnica Administrativa de La Antigua Guatemala (en lo que corresponda); d) Licenciado Obdulio Leonel López Martínez, Integrante Comisión Designada; e) Arquitecta Karla Maria López Menchú, Integrante Comisión Designada, f) Licenciado Luis Alberto López Echeverría, Integrante Comisión Designada, todos de esta Dirección Departamental de Educación, a efecto que se sirvan verificar en su respectiva bandeja de entrada de correo electrónico a su nombre asignado en el sistema del Ministerio de Educación, la transmisión digital de los siguientes convenios y carta de entendimiento, vigentes para el ciclo escolar 2019:

- 1.- **Carta de Entendimiento** para el uso y remozamiento de la Escuela Oficial Urbana de Varones Número 2, "Luis Mena", ubicada en Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez.
- 2.- **Convenio 01-2019**, de fecha 22 de enero de 2019, suscrito entre la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y la DIEDUC-Sacatepéquez, con respecto al Edificio que ocupa El Complejo Educativo "Antonio Larrazábal" (tres centros educativos).
- 3.- **Convenio 02-2019** de Cooperación Institucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Humanidades y el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez. Para el uso de las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta "José Adrian Coronado Polanco", de fecha 26 de febrero de 2019
- 4.- **Convenio 03-2019** de Cooperación Institucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez. Para el uso de las instalaciones de Escuela Oficial Urbana Mixta "José Adrian Coronado Polanco", de fecha 26 de febrero de 2019

Derivado de lo anterior, por este medio, quedan debidamente notificados y notificadas del contenido de cada uno de los convenios y carta de entendimiento aludidos, debiendo cada servidor público proceder, en tiempo, con respecto a lo contenido en cada uno de los correspondientes convenios.

De no haberse recibido la transmisión digitalizada, deberá comunicarlo inmediatamente a este Despacho, caso contrario se tendrá por bien recibida la anterior información por cada uno de los destinatarios arriba indicados.


Licenciado Jose Maximiliano Nájera Rodriguez
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez



CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA EL USO Y REMOZAMIENTO DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA DE VARONES NUMERO 2, "LUIS MENA", UBICADA EN ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

NOSOTROS: José Maximiliano Nájera Rodríguez, de setenta y tres (73) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciando en ciencias de la Educación, con especialidad en planeamiento educativo, con domicilio en la Ciudad de Antigua Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil setecientos setenta y seis espacio veinticinco mil seiscientos cuarenta y tres espacio cero tres cero uno (1776 256643 0301) emitido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP-, actúo en calidad de Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, condición que acredito con copia simple del Acuerdo Ministerial de nombramiento, número DIREH tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (DIREH-3445-2018), de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). Señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, ubicada en sexta avenida Norte, número ochenta (80) de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez y, por otra parte, **Murphy Olympo Paiz Recinos**, de cuarenta y siete años de edad, soltero, Ingeniero Civil, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos quince, espacio veintiún mil uno espacio cero ciento ocho (2515 21001 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP-, actúo en mi calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, condición que acredito con Certificación del: **a)** Acta cero uno guion dos mil dieciocho (01-2018), de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, el siete de junio de dos mil dieciocho, del punto OCTAVO, en el que consta que fui declarado electo como Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y **b)** Acta Administrativa número cero cinco guion dos mil dieciocho (05-2018) de sesión celebrada el veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, en la que en el punto PRIMERO consta que tomé posesión del cargo de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, circunstancia por la que me corresponde la representación Legal de la misma, de conformidad con lo preceptuado en los artículos, veinticinco (25) de la Ley Orgánica de La Universidad de San Carlos de Guatemala y trece (13) de su Estatuto. Ambos manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para obligarnos. **d)** Que las circunstancias precedentes fueron acreditadas con los documentos exhibidos por los comparecientes. **f)** Que en lo sucesivo y para los efectos legales del presente convenio, se utilizaran las denominaciones siguientes; **i)** "MINEDUC", para referirse al Ministerio de Educación; **ii)** DIDEDUC Sacatepéquez, es la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez y **iii)** USAC, es la Universidad de San Carlos de Guatemala. **f)** Que por este medio comparecemos otorgando **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL USO Y REMOZAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA**



OFICIAL URBANA DE VARONES No. 2 "LUIS MENA", contenido en las siguientes cláusulas:
PRIMERA (Base legal). De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a la población, sin discriminación alguna, debiendo priorizar el desarrollo integral de la persona humana y el conocimiento de la realidad nacional y universal. La Universidad de San Carlos de Guatemala tiene el carácter de única institución estatal a la que corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. **SEGUNDA (Antecedentes):** Entre el "Mineduc" y "Usac" ha existido históricamente un necesario y lógico vínculo, sustentado en su especial naturaleza, propia de dos entes relacionados con la Educación; en base a tal nexo con fecha ... se suscribió el Convenio Marco denominado "**Convenio Específico para el Uso y Remozamiento de Infraestructura de Establecimientos Educativos Públicos**", mediante el cual se convino que la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede hacer uso de los inmuebles en los cuales funcionen establecimientos educativos públicos, dentro de las estipulaciones, consideraciones y límites consignados en la cláusula CUARTA de dicho convenio. **TERCERA.**

(Sobre las facultades del Rector de la Universidad de San Carlos y del Director Departamental de Educación). La Universidad de San Carlos de Guatemala está dotada por la Constitución Política de la República, de autonomía y personalidad jurídica, facultad que le confiere amplio margen para dirigir sus políticas financieras, encaminadas al cumplimiento de sus fines, sin depender de la decisión, aprobación o administración de otras entidades estatales; esta condición constituye su autonomía orgánica, porque implica la existencia de un servicio público que tiene prerrogativas propias ejercidas por autoridades distintas del poder central, que goza de especial protección y de rigidez constitucional. El Acuerdo Gubernativo ciento sesenta y cinco guion noventa y seis (165-96) de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis, instituyó la primera Dirección Departamental de Educación de Guatemala y a la fecha existen veintisiete Direcciones Departamentales de Educación a nivel nacional, mismas que están dotadas de las facultades consignadas en el artículo diecinueve (19) del Acuerdo Gubernativo doscientos veinticinco guion dos mil ocho (225-2008), el que establece la estructura del Ministerio de Educación. Tales facultades permiten a los Directores Departamentales de Educación, implementar las políticas, planes, proyectos y cualquier actividad del Ministerio de Educación en su jurisdicción. Así también, el Decreto catorce guion

dos mil dos (14-2002) del Congreso de la República, que contiene la “Ley General de Descentralización”, determina en el artículo uno (1) que dicha normativa tiene por objeto desarrollar el deber constitucional del Estado para promover en forma sistemática la descentralización económica y administrativa, para lograr el adecuado desarrollo del país y los artículos (13) y catorce (14) de la ley citada, prescriben que los Ministerios de Estado y demás dependencias del organismo ejecutivo, deberán impulsar y adecuar sus programas de funcionamiento para la descentralización responsable de los programas, direcciones y supervisión de las funciones que desarrollan. En tal sentido, el Reglamento de la ley citada, en el artículo seis (6) determina a los destinatarios de la delegación de competencias, estableciendo que el organismo ejecutivo trasladará sus competencias, entre otras, a “...las demás instituciones del Estado” y, finalmente, el Acuerdo Ministerial, ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), posibilita que la autoridad nominadora delegue en los Directores Departamentales de Educación, la facultad de celebrar convenios o cartas de entendimiento. **CUARTA. (Sobre el uso de la infraestructura física de la Escuela Urbana de Varones Número dos “Luis Mena”, por la Universidad de San Carlos).** El Ingeniero Murphy Paiz en Representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, expone que la atención y cumplimiento de la función que el artículo 82 Constitucional atribuye a la Universidad de San Carlos, que es la de dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, así como difundir la cultura en todas sus manifestaciones, encuentra limitaciones y valladares, entre los que se cuenta la dificultad de contar con sedes a nivel nacional suficientes para concretar los objetivos aludidos. Con el proposito de resolver la situación descrita el Señor Rector Murphy Paiz y el Señor Ministro de Educación celebraron el **“Convenio Específico para el Uso y Remozamiento de Infraestructura de Establecimientos Educativos Públicos”**, identificado previamente, que contiene autorización para que los edificios escolares puedan ser utilizados para el desarrollo de la actividad docente universitaria, en todos los departamentos y municipios del país, atendiendo a las condiciones y estipulaciones siguientes: a) La relación que se constituye está sustentada en lo prescrito en el artículo dos (2) de la Ley de Contrataciones

del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. b) Por la naturaleza del vínculo que se constituye, el uso de las instalaciones escolares no impone cobro de ninguna naturaleza; de tal cuenta que ningún funcionario o empleado que tenga a su cargo las instalaciones educativas podrá solicitar pago alguno. c) Se precisa que la Universidad de San Carlos de Guatemala sólo podrá hacer uso de las instalaciones aludidas, para actividades docentes y dentro de los horarios determinados por el Ministerio de Educación. De consiguiente, la USAC no podrá desarrollar actividades políticas, festivas, recreativas y, en términos generales, cualquiera diligencia que no sea propia de su función. La Universidad de San Carlos, como contraprestación por el uso que se le confiere, se compromete: a) Utilizar los inmuebles para cuyo uso se le faculta, dentro de los horarios convenidos y establecidos por la autoridad correspondiente, siempre que no interrumpan la jornada estudiantil de rigor. En todo caso, ante la existencia de conflicto en relación a los horarios, prevalecerá el que corresponda al interés superior del niño. b) La Universidad de San Carlos se compromete a utilizar los bienes inmuebles en atención a su naturaleza y queda obligada a cubrir los daños causados durante el horario en el cual desarrolle sus actividades. c) La Universidad de San Carlos contribuirá con las mejoras necesarias, útiles y de recreo que correspondan, circunstancia para la que deberá contar con la anuencia de las autoridades del Ministerio de Educación. d) La Universidad de San Carlos deberá cubrir, en la parte alícuota que le corresponda los servicios de agua, luz e internet (cuando fuere el caso) pago que hará efectivo al Director del Centro Educativo, quien dejará constancia en el libros de actas, debiendo entregar –a manera de comprobante- copia simple de la misma. **QUINTA. Ratificación.** Por este medio se ratifica el Convenio Marco en alusión, que da sustento a la presente carta de entendimiento, mediante la cual el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, en uso de sus facultades legales, confiere el uso del edificio de la Escuela “Luis Mena” a la Universidad de San Carlos de Guatemala, bajo las condiciones y estipulaciones que se precisan en la cláusula precedente. **SEPTIMA Conclusión y suscripción.** Los otorgantes, en la calidad con que actuamos, después de dar lectura al presente convenio interinstitucional, lo aceptamos y firmamos, haciendo constar que el presente documento. En cumplimiento de la

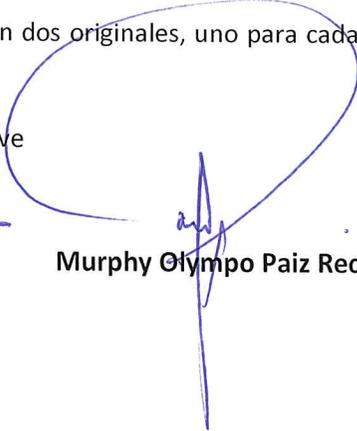


ley suscribimos el presente documento consiste en dos originales, uno para cada institución,
impreso en ambos lados.

Guatemala doce de marzo del año dos mil diecinueve



José Maximiliano Nájera Rodríguez



Murphy Olympo Paiz Recinos

**CONVENIO NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
“ANTONIO LARRAZABAL”**

En la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el veintidós de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEMOS, por una parte, Licenciado JOSE MAXIMILIANO NÁJERA RODRIGUEZ, de setenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Educación con especialización en Planeamiento Educativo, domiciliado en Sacatepéquez, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número 1776 25643 0301 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, residente en esta ciudad, señalo la sexta avenida norte número ochenta de esta ciudad como lugar para recibir citaciones y notificaciones, actúo en representación del Ministerio de Educación en calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ, personería que acredito por medio de certificación del Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (DIREH-3445-2018) de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho (31/10/2018) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número treinta y ocho guion dos mil dieciocho (38-2018) suscrita en ciudad de Guatemala, con fecha dos de noviembre de dos mil dieciocho, asentada a folio ciento cincuenta (150) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos (L2) dieciocho mil cuatrocientos veinte (18420) señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida norte número ochenta de la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez sede de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación; para efectos y dentro del presente convenio denominada “La Dirección Departamental”, y por la otra parte, el M.A. MANFREDO OSORIO BOLAÑOS, de ochenta años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, domiciliado en Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación, con código único de identificación número 2268 42479 2203 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director General de Centros Universitarios de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, como lo acredito con Certificación de la Secretaría General de la Universidad de fecha siete de septiembre de 2017, que se refiere al punto sexto punto cero dos, del acta número sesenta guion diecisiete, de la sesión del Consejo Directivo de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala del seis de septiembre de dos mil diecisiete, señalo para recibir notificaciones el interior Finca El Zapote zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala, para efectos y dentro del presente contrato denominada “La Universidad”. Aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, de hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y que por este acto procedemos a celebrar **CONVENIO DE AUTORIZACION PARA USO DE LAS INSTALACIONES DEL**

**CONVENIO NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
“ANTONIO LARRAZABAL”**

**EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
“ANTONIO LARRAZÁBAL”**, Inmueble ubicado en la Finca La Primavera Kilómetro 2.5 salida a Santa María de Jesús municipio de La Antigua Guatemala departamento de Sacatepéquez, contenido en las siguientes cláusulas. -----

-----**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se basa en el Acuerdo Ministerial número 318 - 2006, de fecha 03 de marzo de 2006, en la Ley de Administración de edificios escolares, decreto número 58-98 de fecha 23 de septiembre de 1998, y sus modificaciones, y en los artículos 1º y 2º del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, creación de las Direcciones Departamentales de Educación, que regulan la administración para el uso por parte de las universidades de los edificios escolares propiedad del Estado. -----

-----**SEGUNDA: OBLIGACIONES:** Corresponde a la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez a través de la unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad Desconcentrada Administración Financiera –UDAF-, velar por el cumplimiento del presente convenio y disposiciones que regulan el uso de las instalaciones del Complejo Educativo Antonio Larrazábal. Corresponde a la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala a través de la Dirección de Centros Universitarios, sección La Antigua Guatemala por medio de su representante legal, velar por el estricto cumplimiento del presente convenio y disposiciones que regulan el uso de las instalaciones del Complejo Educativo Antonio Larrazábal. Corresponde a los Directores del Complejo Educativo Antonio Larrazábal Jornadas Matutina y Vespertina y al Instituto Normal para Varones “Antonio Larrazábal” **INVAL** y las Juntas Escolares, Consejos de Padres de familia ó cualquier otro tipo de organización que los Padres de Familia posean en dichos Establecimientos Educativos, velar porque se lleven a cabo los correspondientes trabajos de reparación o construcción en el Complejo Educativo o bien la forma en que se realice el pago en especie que corresponda. -----

-----**TERCERA: AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE USO DEL EDIFICIO:** La Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez por este acto autoriza el uso de las instalaciones del Edificio Escolar en donde funciona el Complejo Educativo “Antonio Larrazábal”, conformado por el Instituto Nacional de Educación Básica Experimental Jornada Matutina -**INEBE JM**- y Jornada Vespertina -**INEBE JV**-, así también el Instituto Normal para Varones “Antonio Larrazábal” -**INVAL**-, inmueble ubicado en Finca La Primavera Kilómetro 2.5 salida a Santa María de Jesús, municipio de La Antigua Guatemala del Departamento de Sacatepéquez. Su destino será exclusivamente para actividades docentes y administrativas propias de la Universidad Mariano Gálvez, cuyo funcionamiento será en jornada Sabatina, de seis con treinta minutos a dieciocho horas, bajo las siguientes condiciones: a) del mes de febrero a noviembre de dos mil

**CONVENIO NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
“ANTONIO LARRAZABAL”**

diecinueve el uso de aulas y el parqueo de vehículos. **b)** Los Centros Educativos que funcionan en el Complejo Educativo “Antonio Larrazábal” previo aviso, podrán utilizar las instalaciones en fin de semana debiendo notificar al Coordinador de la Universidad Mariano Gálvez con un mes de anticipación. **c)** La Universidad Mariano Gálvez será la responsable de la limpieza y el cuidado de las instalaciones y áreas utilizadas en coordinación con los directores de los centros educativos mencionados así como del mobiliario utilizado durante la jornada, haciéndose cargo de la reparación del mismo en caso resulten responsables de su deterioro velando por mantener el inventario de los establecimientos al ciento por ciento en buen estado. **d)** Los Directores del Complejo Educativo velarán por la limpieza de sanitarios y aulas a efecto de que puedan ser utilizadas el día sábado, y a su vez las mismas también quedaran limpias por parte de la Universidad para los días lunes subsiguientes. **f)** La Universidad utilizará las instalaciones durante el día sábado de cada semana, en horario de seis horas con treinta minutos a dieciocho horas, además se permite el ingreso de los vehículos a las instalaciones del complejo educativo, utilizando únicamente la parte pavimentada. **g)** Cuando el Centro Universitario necesite utilizar las instalaciones del Complejo Educativo en diferentes días al sábado deberá solicitarlo por escrito al Consejo de Dirección, con un mes de anticipación, siempre sin causar desordenes ni aglomeraciones. **h)** En base al Acuerdo Ministerial No. 318-2006, Artículo 2 literal b) los servicios de agua, luz y teléfono correrán por cuenta de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y serán independientes del pago mensual, en lo que respecta a la energía eléctrica (luz) al considerar que la Universidad Mariano Gálvez utiliza las instalaciones solo en día sábado de cada semana en jornada diurna, se determina que pagará, de forma proporcional, lo correspondiente a cuatro meses de los diez de vigencia del presente convenio, estableciéndose que los meses de febrero, marzo, abril y mayo de dos mil diecinueve serán pagados en su totalidad por la Universidad Mariano Gálvez, y los meses siguientes del año serán pagados por la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez. **i)** En caso de toma u ocupación ilegal por estudiantes y/o terceros del mencionado edificio público escolar que haga imposible el uso convenido, la Dirección Departamental a través de la Coordinación Técnica Administrativa correspondiente, quien proveerá emergentemente otro edificio escolar para el uso ya establecido.

CUARTA: PLAZO: El plazo de uso del edificio escolar es por DIEZ MESES, contado del 01 de febrero, al 30 de noviembre de 2019, renovable por medio de otro convenio, sin poder prorrogarse automáticamente. De no suscribirse nuevo convenio antes del 31 de diciembre del 2019 la universidad no podrá utilizar el edificio en el ciclo lectivo siguiente.

**CONVENIO NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
“ANTONIO LARRAZABAL”**

QUINTA: PAGO EN ESPECIE POR USO DE INSTALACIONES Y LIQUIDACION: Se conviene que el pago será en especie, reparación o construcción, según las necesidades del edificio escolar oficial a utilizar, para tal efecto se fija el monto mensual de febrero a mayo del año dos mil diecinueve por el uso de seis aulas, la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q.4,606.08) MENSUALES, equivalente a un total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.18,424.32) y cuando las aulas ya estén reparadas y habilitadas para su uso, se utilizarán del mes de junio a noviembre del año dos mil diecinueve por el uso de las instalaciones, la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q 13,891.00) MENSUALES, equivalente a un total de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES (Q 83,346.00). El valor total del presente convenio es de CIENTO UN MIL SETECIENTOS SETENTA QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q 101,770.32). La universidad Mariano Gálvez, deberá realizar la totalidad del pago en especie del presente convenio, y verificar la existencia real de la totalidad de lo adquirido, tomando en consideración que la reparación o construcción, se tiene proyectada que finalice en el mes de mayo del año dos mil diecinueve como plazo máximo. Los servicios de agua, energía eléctrica (luz) y teléfono durante la vigencia del convenio se cubrirán de acuerdo a la cláusula tercera literal h) del presente convenio y serán independientes al pago mensual. -----

SEXTA: DEL PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN Y SU LIQUIDACIÓN: De conformidad con la Providencia No. DUDAF-571-2008 del Ministerio de Educación de fecha 25 de julio de 2008, emitida por el Licenciado Alfredo Gustavo García Archila, Director de la Unidad de Administración Financiera DUDAF, se da la posibilidad que la Organización de Padres de Familia de la escuela involucrada, puedan cuantificar el costo de las reparaciones necesarias en el establecimiento educativo en mención. Por lo que las respectivas Organizaciones de Padres de Familia en coordinación con los directores escolares, serán los responsables de contratar a la empresa proveedora y/o ejecutora de la reparación o construcción y la Universidad Mariano Gálvez de realizar los pagos. En todo caso el pago en especie, reparación o construcción no podrá ser menor al valor pactado, por lo que pueden existir uno o varios proyectos siempre que no excedan el valor anual pactado, entendiendo este último como el valor neto convenido, sin trasladar el Impuesto al Valor Agregado –IVA- a la Dirección Departamental, dada la exención fiscal de que goza La Universidad. El pago en especie, reparación o construcción únicamente aplicará a proyectos de infraestructura civil y/o escolar del mencionado edificio, entendiéndose como tal todo elemento que se agregue o se adhiera a la planta funcional y/o edificio y tenga vida útil

**CONVENIO NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
“ANTONIO LARRAZABAL”**

de por lo menos cinco años a partir de su instalación o aplicación. Expresamente quedan excluidos los pupitres, pinturas, accesorios menores como bombillas, tomacorrientes, grifos, reparaciones menores, plantaciones de cualquier naturaleza y otros que se consuman con uno o varios usos sin perdurar el mínimo de cinco años. La contratación de la empresa ejecutora o la que haya de suministrar los bienes a adquirir, se hará conforme al siguiente procedimiento: a) Mediante solicitud, la(s) Dirección(es) escolar(es), ante el Director Departamental, conforme lo indicado en la cláusula séptima subsiguiente, deberá(n) denominar de forma concreta del proyecto, indicando los beneficios que obtendrá la comunidad educativa. b) Al considerarse viable el proyecto, se le informará inmediatamente a los Directores escolares, para que entonces presenten su proyecto de inversión, adjuntando: 1.- Los planos o planificación correspondientes, acreditados por profesional competente, cuando corresponda. 2.- Tres cotizaciones del proyecto o adquisición que se desea realizar. 3.- Fotocopia de la patente de comercio y del registro tributario unificado –RTU- de la empresa seleccionada, y 4.- Certificación del punto de acta en que conste el aval de la respectiva Organización de Padres de Familia. Los proveedores siempre serán empresas serias, reconocidas en el mercado, queda prohibido que los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole, si este último fuera el caso, el Director escolar encargado de la gestión deberá dentro del plazo de cinco días subsanar tal deficiencia, y en caso de incumplimiento el Director Departamental designará el edificio escolar en que se invertirá el pago conforme al párrafo anterior. c) El Director Departamental y la comisión designada, conforme a las necesidades establecidas y la verificación que se realice podrá emitir el aval de contratación correspondiente. No se dará el aval cuando la cotización seleccionada, con respecto a las calidades de lo proyectado, esté por arriba del precio de mercado; cuando los materiales sean de mala calidad o sin marca; cuando el proyecto sea considerado superfluo e innecesario; cuando los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole. d) Si el proyecto se considerase viable, pero se careciere de proveedor que ofrezca buen precio y condiciones favorables o el designado fuere pariente de Directores y/o personal técnico administrativo, el Director departamental y la comisión designada sacará a concurso de ofertas (pudiendo orientarse de conformidad con ley de compras y contrataciones decreto 57-92 y sus reformas) y lo adjudicará al mejor oferente que sea empresa seria, reconocida en el mercado, luego lo comunicará al respectivo Director escolar para la contratación respectiva. e) El Proyecto será ejecutado durante los meses de abril y mayo de 2019, en todo momento contará con la respectiva supervisión de la universidad, que actuará en función de la procedencia del pago que realiza. f) La liquidación del o los Proyectos

**CONVENIO NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
“ANTONIO LARRAZABAL”**

deberá presentarse por la universidad, a la Dirección Departamental a más tardar al día treinta de noviembre de 2019. g) Al presentarse la liquidación, la comisión designada señalará día y hora para realizar visita de trabajo, inspección y verificación detallada de lo adquirido, ocasión para la cual, convocará a la junta directiva de la(s) organización(es) de padres de familia, a La Universidad, Director(es) escolar(es) y si lo adquirido fuera a satisfacción podrá emitir aval de conclusión de obra y de pago en especie. h) La liquidación deberá incluir lo siguiente: a) Copia del proyecto presentado a la Universidad por los Establecimientos Educativos, b) Copia de voucher, y c) Factura de los pagos efectuados y copia de la respectiva constancia de exención fiscal. Cada Director puede consultar a la Udaf la forma de manejar el IVA en los pagos a efectuar. i) La Universidad únicamente estará obligada a pagar al verificar la existencia real de la totalidad de lo adquirido, teniéndose por no realizado el pago que contravenga lo convenido. j) Los relacionados Directores escolares, en el mes de octubre anterior a la suscripción del convenio del siguiente ciclo universitario, por escrito, ante el Director Departamental, de forma conjunta o separada en lo que a cada uno corresponda deberán nombrar y detallar los beneficios de por lo menos tres posibles proyectos sobre el pago en especie, reparación o construcción en infraestructura civil o escolar a realizar en el relacionado edificio público durante la vigencia del siguiente convenio con fondos provenientes del pago por uso de la Universidad. De no realizarse se entenderá desinterés por lo que el Director Departamental queda facultado para designar el edificio en que se invertirá el respectivo pago. La Dirección Departamental en el mes de noviembre de 2018 elegirá finalmente el proyecto a realizar a partir del siguiente ciclo o bien el edificio escolar beneficiario, si fuere el caso. -----

SÉPTIMA: REQUERIMIENTO DE PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN: Mediante oficio número seis guion dos mil diecinueve de fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, los tres directores de los centros educativos que funcionan en el complejo Educativo “Antonio Larrazábal” consideró unánimemente procedente invertir el monto total de este convenio en la construcción de escenario de salón de usos múltiples complejo Educativo Antonio Larrazábal-----

OCTAVA: PROHIBICIONES: A la Universidad, le queda prohibido: a) Dar al inmueble un uso distinto al convenido. b) Mantener objetos ilícitos o realizar actividades ilegales en el inmueble en uso. c) Ceder parcial o totalmente de forma momentánea o definitiva el inmueble a terceras personas individuales o jurídicas. d) Cualquier cambio en la estructura física del edificio sin previo estudio y autorización de la autoridad correspondiente. e) Realizar actividades sociales o culturales con fines de lucro. f) La venta de productos por la Universidad o por personas particulares no autorizadas por la Dirección Escolar que corresponda a la jornada en que funcione la universidad, g)

**CONVENIO NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
“ANTONIO LARRAZABAL”**

Realizar pagos mediante forma y modo distinto a lo convenido. y h) De cualquier forma hacer publicidad con respecto a los proyectos ejecutados vía pago en especie, reparación o construcción. -----

NOVENA: FINALIZACION ANTICIPADA: El incumplimiento por la Universidad en el pago de dos mensualidades o de cualesquiera obligaciones aquí contenidas provocará que la Dirección Departamental de por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna para el Estado de Guatemala. -----

DÉCIMA: RENOVACIÓN: El convenio no es prorrogable automáticamente, por lo que la renovación se hará cada año durante la primera quincena del mes de diciembre anterior al inicio de su vigencia. La Dirección Departamental se reserva el derecho de no renovación si la Universidad incumpliere con las obligaciones aquí contraídas. Queda entendido que en caso al día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve no se hubiere suscrito convenio para el año 2020 la Universidad no podrá ingresar ni funcionar en el relacionado edificio. -----

DECIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS: Los comparecientes manifiestan que toda diferencia que surja en relación a este convenio, será resuelta conciliatoriamente, por lo que en caso contrario, la Universidad Mariano Gálvez expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que decida el Ministerio de Educación para los efectos legales respectivos. -----

DECIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES: a) El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad que se encuentre en las instalaciones no son responsabilidad del Ministerio de Educación, b) Cuando la Universidad ingrese mobiliario y equipo a las instalaciones escolares, la Directora del Establecimiento Educativo que reciba los elementos deberá suscribir acta administrativa en el libro de actas que corresponda, detallando lo ingresado. El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad deberá estar debidamente identificado. El ingreso de pupitres, pizarrones, sillas, cátedras u otros se entiende que es en reposición de los que antes se encontraban y que también fueron utilizados por la Universidad. c) La entrega por parte de la Universidad Mariano Gálvez de materiales y suministros distintos a los convenidos en este convenio serán considerados como Donación por la Universidad, d) Del presente se enviará copia a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a la Directora escolar mencionada y a los demás que corresponda para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y atribuciones. e) La Directora escolar, mediante acta administrativa, informará al cuerpo administrativo, docentes y padres de familia del establecimiento escolar oficial de lo recaudado en concepto de la utilización del edificio escolar así como la forma que se invertirá. f) En caso se adquieran productos inventariables, el Director del establecimiento receptor deberá suscribir acta de recepción de bienes, la que deberá certificarse a la unidad de inventarios para la

**CONVENIO NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
“ANTONIO LARRAZABAL”**

elaboración de la Tarjeta de responsabilidad a nombre del respectivo Director escolar, debiendo integrarse al sistema informático Sicoin; g) Para la atención y resolución de asuntos administrativos que interesen a los comparecientes, así como al respectivo Director escolar, la Universidad Mariano Gálvez expresamente designa al Licenciado JOSE DOMINGO DEL VALLE teléfono número 55160399, dando por bien hecho lo realizado al respecto. -----**DÉCIMA TERCERA:**

ACEPTACIÓN: La Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez a través de los comparecientes expresamente aceptan el presente convenio, en los términos expuestos. Damos fe: a) De todo lo escrito, b) Que se han tenido a la vista los documentos de identificación personal y que acreditan cada representación legal de los comparecientes, c) Que hemos leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho hojas de papel membretado de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación.-----


M.A. Alfredo Osorio Bolaños
Director General de Centros Universitarios
Universidad Mariano Gálvez




Licenciado Jose Maximiliano Nájera Rodriguez
Director Departamental de Educación de Sacatepéquez





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO NUMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (02-2019)
DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
HUMANIDADES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA
ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA “JOSÉ ADRIAN CORONADO
POLANCO”

En la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEMOS, por una parte, el Licenciado JOSE MAXIMILIANO NÁJERA RODRIGUEZ, de setenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Educación con especialización en Planeamiento Educativo, domiciliado en Sacatepéquez, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número 1776 25643 0301 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, residente en esta ciudad, señalo la sexta avenida norte número ochenta de esta ciudad como lugar para recibir citaciones y notificaciones, actúo en representación del Ministerio de Educación en calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ, personería que acredito por medio de certificación del Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (DIREH-3445-2018) de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho (31/10/2018) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número treinta y ocho guion dos mil dieciocho (38-2018) suscrita en ciudad de Guatemala, con fecha dos de noviembre de dos mil dieciocho, asentada a folio ciento cincuenta (150) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos (L2) dieciocho mil cuatrocientos veinte (18420) señalo para recibir notificaciones la 6ª. Avenida Norte No. 80 de la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, sede de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, para efectos y dentro del presente convenio denominada “La Dirección Departamental”, y por la otra parte, la Licenciada SANDRA ESMERALDA RODRÍGUEZ ESTRADA, de sesenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Coordinadora Académica y Administrativa, domiciliada en Sacatepéquez, me identifico con el documento personal de identificación, código único de identificación número 2621 23339 1904 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Coordinadora Universitaria para La Antigua Guatemala (Titularidad VII), de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala como lo acredita con el carné de registro de personal número 19990969 emitido por la Facultad de Humanidades relacionada, señala para recibir notificaciones en la décima calle, uno guión treinta y siete de la colonia Los Llanos, Municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez. Las comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para celebrar **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA “JOSÉ ADRIAN**



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO NUMERO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (02-2019)
DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
HUMANIDADES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA
ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO
POLANCO"

relacionada facultad, será la responsable de la limpieza y el cuidado de las instalaciones y áreas utilizadas en coordinación con las Directoras Escolares, así como del mobiliario utilizado durante la jornada, haciéndose cargo de la reparación del mismo en caso resulten responsables de su deterioro, velando por mantenerlo al 100 por ciento en buen estado. **d)** El Director Escolar velará por la limpieza de sanitarios, aulas e instalaciones para ser utilizadas los días viernes (cuando corresponda), la Facultad se encargará para el día sábado y lunes siguiente (cuando corresponda). **e)** En caso de toma u ocupación ilegal por estudiantes y sus padres de familia de las escuelas involucradas que haga imposible el uso convenido, la Dirección Departamental a través del departamento administrativo financiero proveerá emergentemente otro edificio escolar para el uso ya establecido, **f)** La Facultad en el exterior del edificio escolar, en todo momento cuidará que tanto sus alumnos como docentes no pongan obstáculos ni causen desordenes ni limitantes para la adecuada, segura y libre locomoción de personas y segura circulación de vehículos. **g)** La Facultad no podrá utilizar el área peatonal interna para aparcar vehículos de ninguna clase. De ningún modo se utilizará el espacio de la cancha deportiva y otras áreas libres para aparcar ninguna clase de vehículo. **h)** Para el caso de toma u ocupación ilegal del edificio por estudiantes y/o terceros relacionados con la Universidad y/o facultad relacionada, la Dirección Departamental dará por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna para el Estado. -----

CUARTA: PLAZO: El plazo de uso del edificio es por un año, contado del 01 de enero, al 31 de diciembre de 2019, renovable por medio de otro convenio, sin prorrogarse automáticamente. De no suscribirse convenio antes del 31 de diciembre del 2019 la universidad no podrá utilizar el edificio en el ciclo lectivo siguiente.-----

QUINTA: PAGO POR USO: Se conviene que el pago será en especie, reparación o construcción, según las necesidades del edificio escolar oficial a utilizar, para tal efecto se fija el monto mensual de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MENSUALES (Q.758.34), totalizando NUEVE MIL CIEN QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q 9,100.08) DURANTE LOS DOCE MESES DE DURACION. Los servicios de agua, luz y teléfono durante la vigencia del convenio correrán por cuenta de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala y serán independientes del pago mensual, en lo que respecta a la energía eléctrica (luz) se determina que la Universidad pagará, de forma proporcional, lo correspondiente a cuatro meses de los doce de vigencia del presente convenio, estableciéndose que los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de dos mil diecinueve serán pagados en su totalidad por la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los meses de enero, febrero, marzo y abril, serán pagados en su totalidad por la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
Lc. Jose Maximiliano Méjora Rodríguez
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

Facultad de Humanidades
Universidad de San Carlos de Guatemala





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**CONVENIO NUMERO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (02-2019)
DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
HUMANIDADES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA
ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO
POLANCO"**

escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole, sí este último fuera el caso, el Director escolar encargado de la gestión deberá dentro del plazo de cinco días subsanar tal deficiencia, y en caso de incumplimiento el Director Departamental designará el edificio escolar en que se invertirá el pago conforme al párrafo anterior. c) El Director Departamental y la comisión designada, conforme a las necesidades establecidas y la verificación que se realice podrá emitir el aval de contratación correspondiente. No se dará el aval cuando la cotización seleccionada, con respecto a las calidades de lo proyectado, esté por arriba del precio de mercado; cuando los materiales sean de mala calidad o sin marca; cuando el proyecto sea considerado superfluo e innecesario; cuando los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole. d) Si el proyecto se considerase viable, pero se careciere de proveedor que ofrezca buen precio y condiciones favorables o el designado fuere pariente de Directores y/o personal técnico administrativo, el Director departamental y la comisión designada sacará a concurso de ofertas (pudiendo orientarse de conformidad con ley de compras y contrataciones decreto 57-92 y sus reformas) y lo adjudicará al mejor oferente que sea empresa seria, reconocida en el mercado, luego lo comunicará al respectivo Director escolar para la contratación respectiva. e) El Proyecto será ejecutado durante los meses de marzo a noviembre de 2019, en todo momento contará con la respectiva supervisión de la universidad, que actuará en función de la procedencia del pago que realiza. f) La liquidación del o los Proyectos deberá presentarse por la universidad, a la Dirección Departamental a más tardar al día treinta de Noviembre de 2019. g) Al presentarse la liquidación, la comisión designada señalará día y hora para realizar visita de trabajo, inspección y verificación detallada de lo adquirido, ocasión para la cual, convocará a la junta directiva de la(s) organización(es) de padres de familia, a La Universidad, Director(es) escolar(es) y si lo adquirido fuera a satisfacción podrá emitir aval de conclusión de obra y de pago en especie. h) La liquidación deberá incluir lo siguiente: a) Copia del proyecto presentado a la Universidad por los Establecimientos Educativos, b) Copia de voucher, y c) Factura de los pagos efectuados y copia de la respectiva constancia de exención fiscal. Cada Director puede consultar a la Udaf la forma de manejar el IVA en los pagos a efectuar. i) La Universidad únicamente estará obligada a pagar al verificar la existencia real de la totalidad de lo adquirido, teniéndose por no realizado el pago que contravenga lo convenido. j) Los Directores escolares pueden realizar proyectos conjuntos o separados, en el segundo supuesto, la Universidad, al efectuar cualquier pago lo hará de forma proporcional al número de alumnos que atiende cada centro educativo que allí funciona, tomándose de base el reporte estadístico que provea DIPLAN-Sacatepéquez. k) Los relacionados Directores escolares, en el mes de octubre anterior a la suscripción del convenio del siguiente ciclo

Lc. José Maximiliano Méndez Rodríguez
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO NUMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (02-2019)
DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
HUMANIDADES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA
ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO
POLANCO"

hubiere suscrito convenio para el año 2020 la Facultad no podrá ingresar ni funcionar en el relacionado edificio. -----

DÉCIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS: Los comparecientes manifiestan que toda diferencia que surja en relación a este convenio, será resuelta conciliatoriamente, por lo que en caso contrario, la Facultad expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que decida el Ministerio de Educación para los efectos legales respectivos. -----

DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES: a) El mobiliario y equipo propiedad de la Facultad que se encuentre en las instalaciones no son responsabilidad del Ministerio de Educación, b) Cuando la Facultad ingrese mobiliario y equipo a las instalaciones escolares, La Directora escolar que reciba los elementos deberá suscribir acta administrativa en el libro de actas que corresponda, detallando lo ingresado. El mobiliario y equipo propiedad de la facultad deberá estar debidamente identificado. El ingreso de pupitres, pizarrones, sillas, cátedras u otros se entiende que es en reposición e los que antes se encontraban y que también fueron utilizados por la facultad. c) La entrega por parte de la Facultad de materiales y suministros distintos a los convenidos serán considerados como Donación por la facultad, d) Del presente se enviará copia a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a las Directoras escolares mencionadas y a los demás que corresponda para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y atribuciones. e) Cada Directora escolar, mediante acta administrativa, informará al cuerpo administrativo, docentes y padres de familia del establecimiento escolar oficial de lo recaudado en concepto de la utilización del edificio escolar así como la forma que se invertirá. f) En caso se adquieran productos inventariables, la Directora escolar receptora deberá suscribir acta de recepción de bienes, la que deberá certificarse a la unidad de inventarios para la elaboración de la Tarjeta de responsabilidad a nombre de la respectiva Directora escolar, debiendo integrarse al sistema informático Sicoín. -----

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: La Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez a través de los comparecientes expresamente aceptan el presente convenio, en los términos expuestos. Damos fe: a) De todo lo escrito, b) Que se han tenido a la vista los documentos de identificación personal y que acreditan cada representación de las comparecientes, c) Que hemos leído íntegramente el presente convenio y enteradas de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho hojas de papel membretado de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación.-----

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPEQUEZ
L.C. Jose Maximiliano Méjora Rodríguez
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez



L.C. Jose Maximiliano Méjora Rodríguez
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez



DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
- D E S P A C H O -



CONVENIO NUMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (02-2019)
DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
HUMANIDADES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA
ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO
POLANCO"



Licda. Sandra Esmeralda Rodríguez Estrada
Coordinadora Académica y Administrativa
Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Licenciado Jose Maximiliano Nájera Rodriguez
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**CONVENIO NUMERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (03-2019)
DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA “JOSÉ
ADRIAN CORONADO POLANCO”**

En la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, COMPARECEMOS, por una parte, el Licenciado JOSE MAXIMILIANO NÁJERA RODRIGUEZ, de setenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Educación con especialización en Planeamiento Educativo, domiciliado en Sacatepéquez, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número 1776 25643 0301 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, residente en esta ciudad, señalo la sexta avenida norte número ochenta de esta ciudad como lugar para recibir citaciones y notificaciones, actúo en representación del Ministerio de Educación en calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ, personería que acredito por medio de certificación del Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (DIREH-3445-2018) de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho (31/10/2018) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número treinta y ocho guion dos mil dieciocho (38-2018) suscrita en ciudad de Guatemala, con fecha dos de noviembre de dos mil dieciocho, asentada a folio ciento cincuenta (150) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos (L2) dieciocho mil cuatrocientos veinte (18420) señalo para recibir notificaciones la 6ª. Avenida Norte No. 80 de la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, sede de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, para efectos y dentro del presente convenio denominada “La Dirección Departamental”, y por la otra parte, el Licenciado BYRON ARTURO PELÉN MORALES, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, domiciliado en Sacatepéquez, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación 1844 87021 0301 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Sede La Antigua Guatemala, Sacatepéquez, para efectos y dentro del presente contrato denominará “La Universidad”. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, de hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y que por este acto procedemos a celebrar **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA “JOSÉ ADRIAN CORONADO POLANCO”**, conforme a las siguientes cláusulas:-----
PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Convenio se basa en el Acuerdo Ministerial

Lic. Jose Maximiliano Nájera Rodriguez
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

LICENCIADO
BYRON ARTURO PELÉN MORALES
ABOGADO Y NOTARIO



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**CONVENIO NUMERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (03-2019)
DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA “JOSÉ
ADRIAN CORONADO POLANCO”**

Lc. Jose Maximiliano Nájera Rodríguez,
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

número 318 - 2006, de fecha 03 de marzo de 2006, en la Ley de Administración de Edificios Escolares, decreto número 58-98 de fecha 23 de septiembre de 1998, y sus modificaciones, y en los artículos 1º y 2º del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, creación de las Direcciones Departamentales de Educación, que regulan la administración para el uso por parte de las universidades de los edificios escolares propiedad del Estado. -----

SEGUNDA: OBLIGACIONES: La Dirección Departamental, a través de Asesoría Jurídica, la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera –UDAF- u otros que correspondan deberá velar por el cumplimiento oportuno del presente convenio. La Universidad de San Carlos de Guatemala, dará debido cumplimiento al presente convenio, cuyo representante queda enterado que todo pago realizado fuera de lo convenido será considerado como no hecho. La Dirección de la Escuela Oficial urbana Mixta “José Adrián Coronado Polanco” y su respectiva organización de Padres de Familia deberán velar porque el pago sea efectivamente en especie, reparación o construcción a favor del mencionado centro educativo, siendo de su conocimiento que cualquier incumplimiento generará las responsabilidades legales pertinentes, ésta en lo sucesivo es denominada como “La Escuela”, “El Centro Educativo” o “El Director escolar”. -----

TERCERA: AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE USO DEL EDIFICIO: La Dirección Departamental autoriza el uso de las instalaciones del edificio escolar en donde funciona la Escuela Oficial Urbana Mixta “**José Adrián Coronado Polanco**” ubicado en la quinta calle poniente número veintiuno de la ciudad de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez. Su destino será exclusivamente para actividades docentes y administrativas propias a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, siempre que funcione de lunes a viernes de 17:30 a 21:00 horas y domingo de 8:00 a 12:00 horas, bajo las siguientes condiciones y estipulaciones: a) La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, podrá utilizar las aulas que necesite, previa coordinación con el Director de la escuela jornada matutina, responsable de la administración del edificio. b) Los Centros Educativos que funcionan en las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta “José Adrián Coronado Polanco” previo aviso, podrán utilizar las instalaciones durante la jornada de trabajo de la relacionada Facultad debiendo por escrito notificar al Coordinador de la sección de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala con un mes de anticipación. c) La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será la responsable de la limpieza y el cuidado de las instalaciones y áreas utilizadas en coordinación con el Director de la jornada matutina, así como del mobiliario utilizado durante la respectiva jornada y se hará cargo de la reparación del mismo en caso resulten responsables de

Licenciado
Byron Arzuola Salazar Morales
ABOGADO Y NOTARIO



DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
MINISTERIO DE EDUCACION GUATEMALA, C.A.
Lic. Jose Maximiliano Mojera Rodríguez
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez



CONVENIO NUMERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (03-2019) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA “JOSÉ ADRIAN CORONADO POLANCO”

su deterioro, velando por mantener el inventario del establecimiento al ciento por ciento en buen estado. **d)** El director de la Escuela Oficial Urbana Mixta “J. Adrián Coronado Polanco”, velará por la limpieza de sanitarios y aulas a ser utilizadas por los alumnos de la Facultad durante los días indicados, los que también quedarán limpios por parte del personal operativo asignado por la relacionada Facultad al finalizar la jornada de cada día, **e)** Cuando la relacionada Facultad necesite utilizar las instalaciones de la Escuela en diferentes horarios a su jornada deberá solicitarlo por escrito al Director del Establecimiento Educativo con un mes de anticipación, lo cual será concedido según las posibilidades, **f)** En caso de toma u ocupación ilegal por estudiantes y/o terceros del mencionado edificio público escolar que haga imposible el uso convenido, la Dirección Departamental a través de la Coordinación Técnica Administrativa correspondiente, quien proveerá emergentemente otro edificio escolar para el uso ya establecido, **g)** La Facultad en el exterior del edificio escolar, en todo momento cuidará que tanto sus alumnos como docentes no pongan obstáculos ni causen desordenes ni limitantes para la adecuada, segura y libre locomoción de personas y segura circulación de vehículos. **h)** La Facultad no podrá utilizar el área peatonal interna para aparcar vehículos de ninguna clase. De ningún modo se utilizará el espacio de la cancha deportiva y otras áreas libres para aparcar ninguna clase de vehículo. -----

CUARTA: PLAZO: El plazo de utilización del edificio escolar es por ONCE MESES, contado del 01 de febrero, al 31 de diciembre de 2019, renovable por medio de otro convenio, sin poder prorrogarse automáticamente. De no suscribirse nuevo convenio antes del 31 de diciembre del 2019 la Universidad no podrá utilizar el edificio en el ciclo lectivo siguiente. -----

QUINTA: PAGO POR USO: Se conviene que el pago será en especie, reparación o construcción, según las necesidades del edificio escolar oficial a utilizar, para tal efecto se fija el monto mensual de SEISCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON ONCE CENTAVOS, MENSUALES (Q.661.50), totalizando SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q7,276.50) DURANTE LOS ONCE MESES DE DURACION. El servicio de Energía Eléctrica (luz) correrá por cuenta de la Universidad y será independiente del pago mensual, en lo que respecta a la energía eléctrica (luz) se determina que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, pagará de forma proporcional, lo correspondiente a cuatro meses de los once de vigencia del presente convenio, estableciéndose que los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil diecinueve serán pagados en su totalidad por la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, los meses de mayo, junio, noviembre y diciembre, del año dos mil diecinueve, serán pagados por la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez; mientras que los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año

LICENCIADO
Byron Arturo Palán Morales
ABOGADO Y NOTARIO



DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
GUATEMALA
Lc. Jose Maximiliano Najera Rodriguez
Director Departamental de Educación Sacatepéquez



CONVENIO NUMERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (03-2019) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA “JOSÉ ADRIAN CORONADO POLANCO”

dos mil diecinueve, serán pagados por la facultad de humanidades de la Universidad San Carlos de Guatemala -----

SEXTA: DEL PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN Y SU LIQUIDACIÓN:

De conformidad con la Providencia No. DUDAF-571-2008 del Ministerio de Educación de fecha 25 de julio de 2008, emitida por el Licenciado Alfredo Gustavo García Archila, Director de la Unidad de Administración Financiera DUDAF, se da la posibilidad que la Organización de Padres de Familia de la escuela involucrada, puedan cuantificar el costo de las reparaciones necesarias en el establecimiento educativo en mención. Por lo que las respectivas Organizaciones de Padres de Familia en coordinación con los directores escolares, serán los responsables de contratar a la empresa proveedora y/o ejecutora de la reparación o construcción y la Universidad de San Carlos de Guatemala de realizar los pagos según lo recibido o el avance de lo reparado o edificado, previa verificación de lo que tenga por pagar. En todo caso el pago en especie, reparación o construcción no podrá ser menor al valor pactado, por lo que pueden existir uno o varios proyectos siempre que no excedan el valor anual pactado, entendiéndose este último como el valor neto convenido, sin trasladar el Impuesto al Valor Agregado –IVA- a la Dirección Departamental, dada la exención fiscal de que goza La Universidad. El pago en especie, reparación o construcción únicamente aplicará a proyectos de infraestructura civil y/o escolar del mencionado edificio, entendiéndose como tal todo elemento que se agregue o se adhiera a la planta funcional y/o edificio y tenga vida útil de por lo menos cinco años a partir de su instalación o aplicación. Expresamente quedan excluidos los pupitres, pinturas, accesorios menores como bombillas, tomacorrientes, grifos, reparaciones menores, plantaciones de cualquier naturaleza y otros que se consuman con uno o varios usos sin perdurar el mínimo de cinco años. La contratación de la empresa ejecutora o la que haya de suministrar los bienes a adquirir, se hará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Por la necesidad de reparar el techo de la ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA “JOSÉ ADRIAN CORONADO POLANCO”, en la segunda fase. Al considerarse viable el proyecto, se le informará inmediatamente al Director escolar (en quien se unificó la gestión), para que entonces dentro de la segunda quincena del mes de mayo de 2019 presente su(s) proyecto(s) de inversión, adjuntando: 1.- Los planos o planificación correspondientes, acreditados por profesional competente, cuando corresponda. 2.- Tres cotizaciones del proyecto o adquisición que se desea realizar. 3.- Fotocopia de la patente de comercio y del registro tributario unificado –RTU- de la empresa seleccionada, y 4.- Certificación del punto de acta en que conste el aval de la respectiva Organización de Padres de Familia.
- b) Los proveedores siempre serán empresas serias, reconocidas en el mercado, queda prohibido que los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico

LICENCIADO
Byron Arturo Pelón Mera
ABOGADO Y NOTARIO



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Jose Maximiliano Nájera Rodríguez
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

**CONVENIO NUMERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (03-2019)
DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ
ADRIAN CORONADO POLANCO"**

administrativo de cualquier índole, sí este último fuera el caso, el Director escolar encargado de la gestión deberá dentro del plazo de cinco días subsanar tal deficiencia, y en caso de incumplimiento el Director Departamental designará el edificio escolar en que se invertirá el pago conforme al párrafo anterior. c) El Director Departamental y la comisión designada, conforme a las necesidades establecidas y la verificación que se realice podrá emitir el aval de contratación correspondiente. No se dará el aval cuando la cotización seleccionada, con respecto a las calidades de lo proyectado, esté por arriba del precio de mercado; cuando los materiales sean de mala calidad o sin marca; cuando el proyecto sea considerado superfluo e innecesario; cuando los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole. d) Si el proyecto se considerase viable, pero se careciere de proveedor que ofrezca buen precio y condiciones favorables o el designado fuere pariente de Directores y/o personal técnico administrativo, el Director departamental y la comisión designada sacará a concurso de ofertas (pudiendo orientarse de conformidad con ley de compras y contrataciones decreto 57-92 y sus reformas) y lo adjudicará al mejor oferente que sea empresa seria, reconocida en el mercado, luego lo comunicará al respectivo Director escolar para la contratación respectiva. e) El Proyecto será ejecutado durante los meses de marzo a noviembre de 2019, en todo momento contará con la respectiva supervisión de la universidad, que actuará en función de la procedencia del pago que realiza. f) La liquidación del o los Proyectos deberá presentarse por la universidad, a la Dirección Departamental a más tardar al día treinta de Noviembre de 2019. g) Al presentarse la liquidación, la comisión designada señalará día y hora para realizar visita de trabajo, inspección y verificación detallada de lo adquirido, ocasión para la cual, convocará a la junta directiva de la(s) organización(es) de padres de familia, a La Universidad, Director(es) escolar(es) y si lo adquirido fuera a satisfacción podrá emitir aval de conclusión de obra y de pago en especie. h) La liquidación deberá incluir lo siguiente: a) Copia del proyecto presentado a la Universidad por los Establecimientos Educativos, b) Copia de voucher, y c) Factura de los pagos efectuados y copia de la respectiva constancia de exención fiscal. Cada Director puede consultar a la Udaf la forma de manejar el IVA en los pagos a efectuar. i) La Universidad únicamente estará obligada a pagar al verificar la existencia real de la totalidad de lo adquirido, teniéndose por no realizado el pago que contravenga lo convenido. j) Los Directores escolares pueden realizar proyectos conjuntos o separados, en el segundo supuesto, la Universidad, al efectuar cualquier pago lo hará de forma proporcional al número de alumnos que atiende cada centro educativo que allí funciona, tomándose de base el reporte estadístico que provea DIPLAN-Sacatepéquez. k) Los relacionados Directores escolares, en el mes de octubre anterior a la suscripción del convenio del siguiente ciclo universitario, por escrito, ante el Director Departamental,

LICENCIADO
Byron Arturo Spiller Morales
ABOGADO Y NOTARIO





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**CONVENIO NUMERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (03-2019)
DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ
ADRIAN CORONADO POLANCO"**

de forma conjunta o separada en lo que a cada uno corresponda deberán nombrar y detallar los beneficios de por lo menos tres posibles proyectos sobre el pago en especie, reparación o construcción en infraestructura civil o escolar a realizar en el relacionado edificio público durante la vigencia del siguiente convenio con fondos provenientes del pago por uso de la Universidad. De no realizarse se entenderá desinterés por lo que el Director Departamental queda facultado para designar el edificio en que se invertirá el respectivo pago. La Dirección Departamental en el mes de noviembre de 2019 elegirá finalmente el proyecto a realizar a partir del siguiente ciclo o bien el edificio escolar beneficiario, si fuere el caso. -----

SÉPTIMA: REQUERIMIENTO DE PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN: Por la urgencia de la reparación del techo de la ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO POLANCO", la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez consideró procedente de conformidad con el respectivo oficio del Director Escolar que la inversión del pago en especie se haga mediante: reparación de la segunda fase del techo de la Escuela Oficial Urbana Mixta "José Adrián Coronado Polanco", de conformidad con el monto total anual indicado en este convenio. -----

OCTAVA: PROHIBICIONES: A la Universidad, le queda prohibido: a) Dar al inmueble un uso distinto al convenido. b) Mantener objetos ilícitos o realizar actividades ilegales en el inmueble en uso. c) Ceder parcial o totalmente de forma momentánea o definitiva el inmueble a terceras personas individuales o jurídicas. d) Cualquier cambio en la estructura física del edificio sin previo estudio y autorización de la autoridad correspondiente. e) Realizar actividades sociales o culturales con fines de lucro. f) La venta de productos por la Universidad o por personas particulares no autorizadas por la Dirección Escolar que corresponda a la jornada en que funcione la facultad citada, g) Realizar pagos mediante forma y modo distinto a lo convenido. y h) De cualquier forma hacer publicidad con respecto a los proyectos ejecutados vía pago en especie, reparación o construcción. -----

NOVENA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA: El incumplimiento por la Universidad en el pago de dos mensualidades o de cualesquiera obligaciones aquí contenidas provocará que la Dirección Departamental de por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna para las partes suscribientes.-----

DÉCIMA: RENOVACIÓN: El convenio no es prorrogable automáticamente, por lo que la renovación se hará cada año durante la primera quincena del mes de diciembre anterior al inicio de su vigencia. La Dirección Departamental se reserva el derecho de no renovación si la Universidad incumpliere con las obligaciones aquí contraídas. Queda entendido que en caso al día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve no se hubiere suscrito convenio para el año 2020 la Facultad citada no podrá ingresar ni



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Jose Maximiliano Nájera Ríos
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

CONVENIO NUMERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (03-2019) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO POLANCO"

funcionar en el relacionado edificio. -----

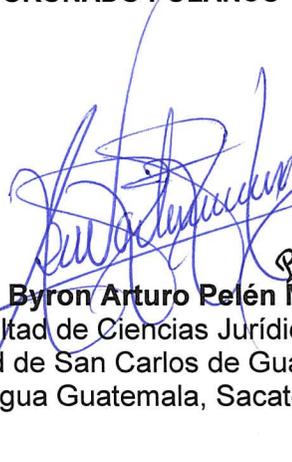
DÉCIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS: Los comparecientes manifiestan que toda diferencia que surja en relación a este convenio, será resuelta conciliatoriamente, por lo que en caso contrario, la Universidad expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que decida el Ministerio de Educación para los efectos legales respectivos.-----

DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES: a) El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad que se encuentre en las instalaciones no son responsabilidad del Ministerio de Educación, b) Cuando la Universidad ingrese mobiliario y equipo a las instalaciones, el Director del establecimiento educativo que los reciba deberá suscribir acta administrativa en el libro de actas que corresponda, detallando lo ingresado. c) La entrega por parte de la Universidad de materiales y suministros distintos a los identificados dentro del convenio que sean considerados como Donación por la Universidad, se hará conforme a las normas universitarias, d) Del presente se enviará copia a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, al Director escolar mencionado y a los demás que corresponda para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y atribuciones. e) Cada Director escolar, mediante acta administrativa, informará al cuerpo administrativo, docentes y padres de familia del establecimiento escolar oficial de lo recaudado en concepto de la utilización del edificio escolar así como la forma que se invertirá. f) En caso se adquieran productos inventariables, el Director del establecimiento receptor deberá suscribir acta de recepción de bienes, la que deberá certificarse a la unidad de inventarios para la elaboración de la Tarjeta de responsabilidad a nombre del respectivo Director escolar, debiendo integrarse al sistema informático Sicoin; g) Para la atención y resolución de asuntos administrativos que interesen a las entidades comparecientes y los respectivos Directores escolares, expresamente se designa al Licenciado Byron Arturo Pelén Morales, dando por bien hecho lo realizado al respecto. -----

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: La Universidad de San Carlos de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez a través de los comparecientes expresamente aceptan el presente convenio, en los términos expuestos. Damos fe: a) De todo lo escrito, b) Que se han tenido a la vista los documentos de identificación personal y que acreditan cada representación legal de los comparecientes, c) Que hemos leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho hojas de papel membretado de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación, y de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-----

LICENCIADO
Byron Arturo Pelén Morales
ABOGADO Y NOTARIO

CONVENIO NUMERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (03-2019)
DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ
ADRIAN CORONADO POLANCO"


Licenciado Byron Arturo Pelén Morales
Coordinador Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Sede La Antigua Guatemala, Sacatepéquez.

LICENCIADO
Byron Arturo Pelén Morales
ABOGADO Y NOTARIO


Licenciado Jose Maximiliano Najera Rodriguez
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

